



CONTRATO DE MANTENCIÓN

(Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri – Centro de Salud El Aguilucho)

En Santiago de Chile, a 24 de Julio de 2007, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.048.332-7, ambas domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **“El Cliente”** y por la otra **“PH MEDICAL” SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y BIOMEDICINA E.I.R.L.**, Rut N° 76.555.030-0, representada por su Gerente, señora LUCY ANDREA HERNÁNDEZ URQUIETA, chilena, casada, diseñadora de vestuario, cédula Nacional de Identidad N° 10.616.693-5, ambas domiciliadas en calle San Eugenio N° 1830, comuna de Ñuñoa, Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Mantenimiento de Equipos Médicos, sujeto a las condiciones y términos que se indican a continuación:

1. Corporación de Desarrollo Social de Providencia contrata los servicios de asistencia técnica y de mantenimiento preventiva de la Empresa **“Ph Medical” Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L.**, con el fin de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos de electrocardiografía de la Corporación.

2. Objetivos del contrato:

2.1 **“Ph Medical” Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L** se compromete a prestar los servicios de mantenimiento preventiva a los equipos de electrocardiografía.

2.2 La atención que se conviene involucra los siguientes trabajos del mantenimiento, a realizar:

- Verificación del estado de funcionamiento del equipo y sus accesorios.
- Verificación del estado de programación del equipo.
- Limpieza interna/externa del equipo.
- Limpieza de accesorios.
- Verificación del estado de calibración de señal del equipo.
- Emisión de Informe.

2.3. **“Ph Medical” Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L** elaboró el siguiente calendario de visita a la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, quién deberá tener disponible los equipos en las fechas indicadas. Si en la fecha programada no fuese posible el mantenimiento, se informará con anticipación una nueva fecha de atención para la consideración de ésta. La primera fecha para mantenimiento será el día lunes 07/01/2008, la segunda mantención será el día lunes 07/07/2008 y en los años consecutivos se realizarán las mantenciones el primer día de la segunda semana de los meses de enero y julio.

A

- 2.4. El Contrato de Mantenimiento Preventiva contempla DOS visitas anuales de carácter preventivo, donde se realizará una rutina de mantenimiento, que consistirá en revisión externa e interna del equipo para saber el estado en que se encuentra y se realizarán pruebas como carga de energía, sistema de impresión y test de diagnóstico; también se procederá a la revisión de los accesorios y después de constatar el buen estado del equipo y de sus accesorios, se procederá a la limpieza, verificación de programación y calibración. Durante la vigencia del contrato, se realizarán reparaciones por incidente, las cuales serán solicitadas por personal debidamente autorizado. Dichas reparaciones por incidente no se encuentran incluidas en el presente Contrato de Mantenimiento y corresponderán a reparaciones sujetas a informes y costos extras al presente contrato.
- 2.5. El Servicio de Mantenimiento Preventiva que proporcionará **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L** se realizará en el lugar en que se encuentran los equipos. Para dicho efecto la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** se compromete a habilitar un lugar físico debidamente aprobado por **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L**, donde se realizará el trabajo de mantenimiento en in -situ. Cualquier reparación o servicio fuera de lo contemplado en este Contrato, se realizará si el presupuesto es aprobado por la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** y será facturado de acuerdo a las tarifas de mano de obra y precios de los repuestos vigentes en el momento que se produzca.
- 2.6. En el presente Contrato no se incluyen los repuestos, suministros ni accesorios. En caso de ser necesarios para una reparación, éstos se cotizarán en forma separada y se realizará la reparación una vez aprobado el presupuesto por parte del Jefe de Mantenimiento de la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**. La mano de obra de cualquier reparación de los equipos está incluido en el valor de reparación.
- 2.7. En el caso de requerir repuestos, suministros o accesorios, éstos incluirán un 10% de descuento del valor de lista.

3.- Precios :

- 3.1. El valor anual del contrato de mantenimiento que proporciona **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L** asciende a 10 UF más IVA.
- 3.2. El personal destacado para cumplir las labores que implica la celebración del presente contrato, será de cargo de **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L**.
- 3.3. La **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, pagará por mes vencido, a los 30 días de la fecha de facturación.

4

- 3.4. El servicio de mantenimiento que se obliga a prestar **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L.**, por el presente contrato, garantiza durante 3 meses la mano de obra del trabajo realizado, asimismo, el buen funcionamiento de los repuestos y materiales que se incluyen en el servicio. No está implícita ni sobreentendida ninguna otra garantía.
- 3.5. Este contrato de mantención, no incluye reparaciones u otros servicios que sean necesarios prestar por abuso, mal uso, negligencia, accidentes, catástrofes, reparaciones impropias, daños y/o alteraciones hechas por otra personas que no pertenezcan al Servicio Técnico de **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L.**
- 3.6. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación, que modificó el Código del Trabajo, la Corporación no pagará suma alguna al contratista si no acompaña, en forma previa, el Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores.

Asimismo, se consigna que en caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, se podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de sus trabajadores, el monto de que es responsable solidariamente y/o subsidiariamente la Corporación, expresándose que en caso de efectuarse la retención, ésta pagará con ello al trabajador o institución acreedora, pudiendo en todo caso pagar por subrogación a las personas mencionadas.

4.- Entrada en Vigencia :

- 4.1. El contrato empezará a regir a partir del 01 de Agosto del 2007.

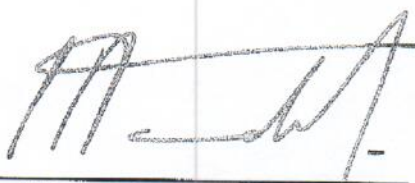
5.- Terminación anticipada del Contrato:

- 5.1. El incumplimiento por parte de **"Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L.** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará derecho a la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** para poner término en forma anticipada y unilateral al presente Contrato sin responsabilidad alguna para ella.
- 5.2. No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente contrato en cualquier momento, previo aviso de 30 días, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra registrada en este instrumento.

4

6.- Duración del Contrato:

- 6.1. El presente Contrato tendrá una duración de doce meses a contar del día 01 de agosto de 2007 y se renovará automáticamente por periodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación dirigida a través de carta certificada, remitida con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus renovaciones.
- 6.2. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de "Ph Medical" Sistemas Tecnológicos y Biomedicina E.I.R.L y tres (3) en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



Isabel Margarita Mandiola Serrano
Secretario General
Corporación de Desarrollo Social
de Providencia

A



Lucy Andrea Hernández U.
Gerente General
Ph Medical
Sistemas Tecnológicos y Biomedicina
E.I.R.L